

Legislación Nacional

10/07/2002 .LEY 25504DISCAPACITADOS Sistema de Protección Integral. Certificado único de discapacidad. Alcances. Modificaci6nsanc. 14/11/2001; promul. de hecho 12/12/2001; publ. 13/12/2001El Senado y la C6mara de Diputados de la Naci6n Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:**Art. 1.**– Modificase el art. 3 de la ley 22431, que quedar6 redactado de la siguiente forma:“El Ministerio de Salud de la Naci6n certificar6 en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, as6 como las posibilidades de rehabilitaci6n del afectado. Dicho ministerio indicar6 tambi6n, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qu6 tipo de actividad laboral o profesional puede desempe6nar.El certificado que se expida se denominar6 certificado 6nico de discapacidad y acreditar6 plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo lo dispuesto en el art. 19 de la presente ley.Id6ntica validez en cuanto a sus efectos tendr6n los certificados emitidos por las provincias adheridas a la ley 24901 , previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establezcan por reglamentaci6n”.**Art. 2.**– El Poder Ejecutivo nacional reglamentar6 las disposiciones de la presente ley dentro de los ciento veinte (120) d6as de su promulgaci6n.**Art. 3.**– Comun6quese al Poder Ejecutivo.Pascual – Menem – Aramburu – Oyarz6n**Referencias: L 22.431:** LA 198-A-202 – **L 24.901:** LA -D-3798.